



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 080 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que con registro N° CM-2141, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO No. 0862/11 de 22 de agosto de 2011, remitida por la Lic. Verónica Berríos Vergara, **Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre solicitud de Modificaciones Presupuestarias para la adición de recursos y gastos, para su fiscalización y aprobación, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 4) de la Ley de Municipalidades

Que, en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, mediante informe N° 309/11 ha determinado realizar la devolución de la documentación contenida en hoja de ruta CM-1812 referente a la inscripción de recursos y gastos por la percepción de recursos adicionales del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH Fte.41 org.fin 119) y del Impuesto a la Participación en Juegos (IPJ Fte. 41 Org. Fin. 120) Dividendos adicionales de FANCESA GESTIÓN 2010, por un total de Bs. 19.573.791,00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS), para su complementación en estricta aplicación al D.S. 29881 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", art. 19 inc. b) Detalle de la modificación presupuestaria registrada y "Solicitada" en el SIGMA con los datos necesarios para su "Validación" y "Aprobación", **especificando el origen y destino de los recursos públicos**, considerando que corresponde a Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos por incorporación de regalías no contempladas en el Presupuesto General de la Nación.

Que, el Jefe de de Programación Gestión y Financiamiento de la Dirección de Planificación mediante informe N° 0413/11 de 19 de agosto de 2011, justifica que los recursos adicionales recibidos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Viceministerio de Presupuesto y contabilidad Fiscal, de acuerdo a normativa vigente, deben ser inscritos en el programa Operativo Anual, porque de no ser inscritos y registrados, no se podrían utilizar en la presente gestión y quedarán en saldo caja bancos para su registro en el POA 2012, por lo que considera que es necesario realizar las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

### RECURSOS ADICIONALES POR COPARTICIPACION TRIBUTARIA

ADICION DE RECURSOS							FT	ORG	RUBRO	MONTO		
ENT	DA	UE	TRF	PROYECTO								
1101	01	01	99	POR COPARTICIPACION TRIBUTARIA			41	119	19212	1.406.566,00		
1101	01	01	99	POR SUBSIDIOS Y SUBENCIONES			41	119	19212	13.729.855,00		
1101	01	01	99	POR COPARTICIPACION TRIBUTARIA IPJ			41	120	19212	131.651,00		
<b>TOTAL</b>										<b>15.268.072,00</b>		
GASTOS												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO			FT	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	22	34	00	49	IMPLEMENTACION Y DOTACION CON MAQUINARIA PESADA			41	119	43330	10.421.007,00
1101	01	22	98	00	04	RENTA DIGNIDAD			41	119	73100	4.540.926,00
1101	01	22	98	00	90	FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACION CIVICO PATRIOTICO			41	119	73100	174.488,00
1101	01	06	97	00	01	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL			41	120	99100	131.651,00
<b>TOTAL</b>											<b>15.268.072,00</b>	

### RECURSOS ADICIONALES POR INCREMENTO DE DIVIDENDOS

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
OM N°080/11

ADICION DE RECURSOS															
ENT	DA	UE	TRF	PROYECTO						FTE	ORG	RUBRO	MONTO		
1101	01	01	0	DIVIDENDOS						20	210	16200	4.305.719,00		
<b>TOTAL</b>												<b>4.305.719,00</b>			
GASTOS															
ENT	DA	UE	PROG	PROY	PROYECTO						FTE	ORG	OBJETO	MONTO	
1101	01	01	34	00	49	IMPLEMENTACION Y DOTACION CON MAQUINARIA PESADA						20	210	26990	4.305.719,00
<b>TOTAL</b>												<b>4.305.719,00</b>			

Que, la propuesta de inscripción de recursos, en sujeción al D.S. N° 29565 del IDH, art. 2 (Objeto del Gasto) aclarar sobre el destino de los ingresos provenientes del IDH, a los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo, y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo, inc. b) (Municipios), numeral 5 (Infraestructura) "Construir, **EQUIPAR** y mantener, la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras", destina recursos IDH adicionales, para la adquisición de maquinaria pesada por un monto total de Bs. 10.421.007,00 (BOLIVIANOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SIETE 00/100).

Que, la propuesta de inscripción de recursos adicionales de DIVIDENDOS FANCESA, destina en su totalidad para la adquisición de maquinaria pesada, por un monto de Bs. 4.305.719,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 00/100-BOLIVIANOS).

Que, la propuesta de inscripción de recursos adicionales por Coparticipación Tributaria del Impuesto a la Participación en Juegos, no cuenta con la identificación del gasto, proponiéndose su registro en el programa de Provisiones para Gastos de Capital "**Provisiones de Recursos para Financiar Programas y Proyectos de Inversión**", programa utilizado cuando no se tienen identificado un proyecto o programa de inversión. Sin embargo, la Ley N° 060 "Impuesto a la Participación en Juegos", art. 49 (distribución) señala que los recursos que perciban los gobiernos departamentales y **municipales autónomos**, se destinarán el setenta por ciento (70%) a **beneficencia, salubridad y deportes**, por lo que es necesario identificar un programa o proyecto del área de salud o deportes para su correcta inscripción en el POA y Presupuesto Institucional, en estricto cumplimiento a las Directrices y Clasificadores Presupuestarios 2011, referente a la programación de recursos para inversión estatal con recursos asignados para la realización de los programas y proyectos en cada gestión fiscal, que deben ser registrados cumpliendo con los siguientes requisitos: **a. Nombre del Programa y/o Proyecto:** "debe reunir por lo menos tres características; la acción a efectuarse, objeto o motivo de la inversión y la localización del proyecto. Ejemplo: Construcción (acción) del Puente (objeto) Torotoro (ubicación), evitando de este modo, el registro de recursos en bolsones.

Que, la percepción de recursos adicionales, deben ser priorizados en contrapartes de proyectos de inversión pública, garantizando de esta manera el cumplimiento de Convenios, así como la continuidad y ejecución de proyectos.

Que, se cuenta con el **pronunciamiento favorable** N° 12/11 de 25 de julio de 2011 del Comité de Vigilancia, para realizar las modificaciones presupuestarias solicitadas, en cumplimiento al art. 34 num. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto.

Que, el informe Legal N° 412/2011 de 26 de julio de 2011, recomienda aprobar el incremento de recursos económicos adicionales por Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), Impuesto a la Participación en juegos (IPJ) transferidos por el Ministerio de Economía y finanzas Públicas y Transferencia de Dividendos de FANCESA, recursos económicos destinados al cumplimiento de las competencias municipales, establecidas en la Constitución Política del Estado, ley de Autonomías y Decreto Supremo N° 29565.

Que, el D.S. 29881 Modificaciones Presupuestarias, capítulo IV, art. 12 numeral I. **Presupuesto Adicional**, Comprende la incorporación de recursos en el presupuesto institucional por concepto de Regalías adicionales a las originalmente presupuestadas en el Presupuesto General de la Nación.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
OM N°080/11

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE.**

**Art.1° APROBAR** la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos y Gastos por un importe total de Bs. 19.573.791 (Diecinueve Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Un 00/100 BOLIVIANOS), recursos adicionales provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Impuesto a la Participación en Juegos y Dividendos adicionales de FANCESA, por haber cumplido con lo previsto en el Art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, cumplir con los alcances del Anexo al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, art. 12 numeral I. **Presupuesto Adicional:** "que comprende la incorporación de recursos en el presupuesto institucional por concepto de Regalías adicionales a las originalmente presupuestadas en el Presupuesto General de la Nación" y cumplimiento al D.S. N° 27848 art. 3° (Presentación) parágrafo III cuenta con el Pronunciamiento de Conformidad N° 12/11 del Comité de Vigilancia de 25 de julio de 2011 que **otorga su conformidad a los traspasos presupuestarios para inscripción por adición de recursos y gastos;** bajo el siguiente detalle:

## RECURSOS ADICIONALES POR COPARTICIPACION TRIBUTARIA

ADICION DE RECURSOS														
ENT	DA	UE	TRF	DESCRIPCION						FTE	ORGO	RUBRO	MONTO	
1101	01	01	99	POR COPARTICIPACION TRIBUTARIA						41	119	19212	1.406.566,00	
1101	01	01	99	POR SUBSIDIOS Y SUBENCIONES						41	119	19212	13.729.855,00	
1101	01	01	99	POR COPARTICIPACION TRIBUTARIA IPJ						41	120	19212	131.651,00	
<b>TOTAL</b>													<b>15.268.072,00</b>	
GASTOS														
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO					FTE	ORGO	OBJETO	MONTO
1101	01	22	34	00	49	IMPLEMENTACION Y DOTACION CON MAQUINARIA PESADA					41	119	43330	10.421.007,00
1101	01	22	98	00	04	RENTA DIGNIDAD					41	119	73100	4.540.926,00
1101	01	22	98	00	90	FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACION CIVICO PATRIOTICO					41	119	73100	174.488,00
1101	01	06	97	00	01	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL					41	120	99100	131.651,00
<b>TOTAL</b>													<b>15.268.072,00</b>	

## RECURSOS ADICIONALES POR INCREMENTO DE DIVIDENDOS



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

ADICION DE RECURSOS															
ENT	DA	UE	TRF	DESCRIPCION						FTE	ORG	RUBRO	MONTO		
1101	01	01	00	DIVIDENDOS						20	210	16200	4.305.719,00		
<b>TOTAL</b>												<b>4.305.719,00</b>			
GASTOS															
ENT	DA	UE	PROG	PROY	PROYECTO						FTE	ORG	OBJETO	MONTO	
1101	01	01	34	00	49	IMPLEMENTACION Y DOTACION CON MAQUINARIA PESADA						20	210	43330	4.305.719,00
<b>TOTAL</b>												<b>4.305.719,00</b>			

**Art. 2° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al art. 49 (distribución) de la Ley N° 060 "Impuesto a la Participación en Juegos", que señala que el 70% de los recursos provenientes de este impuesto, deben destinarse a programas o proyectos de **beneficencia, salubridad y deportes.**

**Art. 3° Se INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, que los recursos adicionales que percibe el Gobierno Municipal, sean inscritos de manera oportuna en el marco de las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Art. 4° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia.

**Art. 5° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1° de la Presente Ordenanza Municipal.

**Art. 6°** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria APROBADA en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2011 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de presupuestos, Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art. 7°** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 8°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 7 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Once.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

*[Handwritten signatures]*



Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 7 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Once.

*[Handwritten signature]*

Lic. Verónica Berrios Vergara  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE a.i.**

